

COLPENSIONES: DOCUMENTO 12

CUOTAS PARTES PENSIONALES.

1. ¿QUÉ ES UNA CUOTA PARTE PENSIONAL?.

La cuota parte pensional es un mecanismo de financiamiento para pensiones otorgadas a servidores públicos por invalidez, vejez y muerte y su proporción se determina a prorrata del tiempo laborado en las respectivas entidades empleadoras públicas.

Si laboraste en entidades del Estado antes del 1 de abril de 1994, debes anexar al momento de solicitar tu solicitud prestacional la documentación requerida para pensionarte junto con las certificaciones de tiempos de servicio expedidas por las entidades empleadoras públicas a efectos de ser tenidos en cuenta al momento de decidir la prestación económica.

Concordancias

Ley 1066 de 2006, Art. [4o](#).

Ley 100 de 1993; Art. [121](#)

Decreto [1768](#) de 2004

Decreto [3727](#) de 2003

Decreto 254 de 2000; Art. [16](#).

Decreto 1748 de 1995; Art. [21](#); Art. [42](#)

2. ¿TENGO QUE HACER EL TRÁMITE DE MI CUOTA PARTE PENSIONAL?.

- Cuando se analiza la viabilidad de reconocer una prestación económica, es la Administradora de Pensiones que va a reconocer la pensión, la encargada de liquidar y consultar las cuotas partes pensionales correspondientes, y a su vez, las entidades empleadoras públicas consultadas deberán pronunciarse sobre dicha consulta aceptando u objetando la cuota
- El proceso de cuotas partes pensionales, no le corresponde adelantarle al afiliado, le corresponde adelantarle a la entidad administradora de pensiones que reconoce la pensión como mecanismo de financiamiento de la misma.
- La Administradora de Pensiones, paga la totalidad de la pensión y posteriormente repite contra la entidad respectiva, en un proceso tendiente a obtener el pago de dichas cuotas, procedimiento que no involucra al asegurado.

Concordancias

Decreto 19 de 2012; Art. [141](#)

Decreto [1748](#) de 1995

Decreto 2709 de 1994; Art. [11](#)

Decreto [1299](#) de 1994



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

